



Oficio:

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/0218/19.-0835

Bitácora:

25/DK-0043/05/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

08 de Mayo de 2019

GRUPO MADERAS Y ASERRADEROS DE CHIHUAHUA S.A DE C.V

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado GRUPO MADERAS y ASERRADEROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0257/14 de fecha 14 de Abril de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-25-010-GMA-001/15** ubicado en CARRETERA MOCHIS-EL FUERTE, KM. 8 EJIDO ANTONIO ROSALES C.P. 81890 El Fuerte Sinaloa conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
100	2041	2140	21465361	21465460

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.****MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO****CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud de reembarques
forestales para acreditar la
legal procedencia de materias
primas forestales; Modalidad B:
Tramites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/0218/19.-0835

Bitácora:

25/DK-0043/05/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

08 de Mayo de 2019

**PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA
OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-
Ciudad
Expediente y Minutario.

ESTA AUTORIZACION AMPARA UN VOLUMEN DE 1391.095 M3A PARA MADERA ASERRADA DE LA
ESPECIE PINO

FJOL/HGAM/EAA*

 

